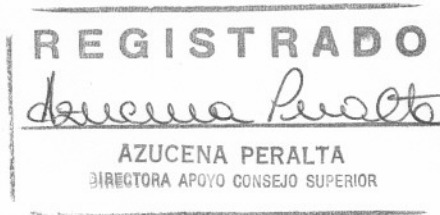




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 5 de diciembre de 2002.-

VISTO la Resolución N° 1.017/01 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se acepta al Ingeniero Claudio CHABELSKI como aspirante a Magister en Tecnología de los Alimentos, en la Facultad Regional Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis presentó en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Caracterización, identificación y diferenciación de helados de origen artesanal e industrial", a la par de solicitar la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se cumplieron con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 828 y N° 820 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la Carrera Maestría en Tecnología de los Alimentos.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Doctora Susana Leontina VIDALES, la Doctora Stella Maris ALZAMORA y la Doctora Beatriz NUÑEZ SANTIAGO como miembros titulares del Jurado de Tesis; y de la Licenciada Hebe HERRERA COMOGLIO y la Doctora Margarita OLIVERA CARRIÓN como miembros suplentes.

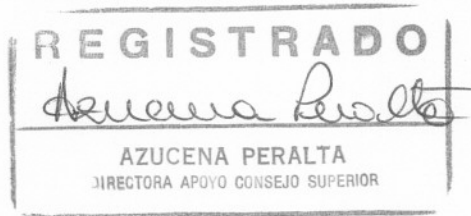
Que la Comisión de Enseñanza aconsejó la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

APD



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Caracterización, identificación y diferenciación de helados de origen artesanal e industrial", elaborada por el Ingeniero Claudio CHABELSKI, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dra. Susana Leontina VIDALES, Dra. Stella Maris ALZAMORA y Dra. Beatriz NUÑEZ SANTIAGO.

Miembros Suplentes: Lic. Hebe HERRERA COMOGLIO y Dra. Margarita OLIVERA CARRIÓN.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que, ante la constitución del Jurado de Tesis, se dan por cumplidos los plazos reglamentarios para la terminación de la carrera por parte del tesista.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1.334 /2002

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento